



Resolución N° 138 18 MAY 2018

“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993, señala en el artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos” y en el artículo 13 que: “los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público, en los diferentes órdenes y niveles, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización”.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de la Función Pública, en la parte dos del libro segundo, título 21, compiló las normas sobre el Sistema de Control Interno y específicamente en el capítulo 2, artículo 2.2.21.2 literal d., se determinó como uno de los responsables del mismo, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno “como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad”.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo cuarto adicionó al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 relacionados con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cuanto a su conformación y funciones y modificó mediante el artículo sexto, el artículo 2.2.21.2.4, definiendo en el numeral quinto como uno de los facilitadores del Sistema de Control Interno al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno quien: “brinda lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad”.



“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

Que mediante Resolución 201 de 2017 se conformó el Comité del Sistema Integrado de Gestión Comité-SIG dentro del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, incluyendo el de Control Interno, objeto de la presente resolución, dónde se designó como representante de la Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno-MECI al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Que es necesario crear, integrar y fijar la organización, funcionamiento y reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con fundamento en las anteriores consideraciones y de acuerdo con los lineamientos impartidos en materia del Sistema de Control Interno por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crease el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Es un órgano de coordinación y asesoría para el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Defensoría del Espacio Público, que imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente y se constituye en instancia decisoria en los asuntos de control interno. En su rol de responsable y facilitador, funge como instancia de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno de la entidad.

**Integración y funciones del
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**

ARTICULO TERCERO. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, quien lo presidirá.
2. El Subdirector(a) de Registro Inmobiliario.
3. El Subdirector(a) de Administración Inmobiliaria del Espacio Público.
4. El Subdirector(a) Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario.



“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, representante de la Dirección para la implementación del MECI en la Defensoría del Espacio Público.

Parágrafo 1. La participación de los miembros del Comité es indelegable y obligatoria, sólo el Director(a), podrá delegar su participación, en cuanto al voto, en el asesor de más alto nivel. Se debe justificar la inasistencia ante el Director(a) a más tardar el día de la sesión.

Parágrafo 2. Con el fin de contribuir al cumplimiento del orden del día y la toma de decisiones, los funcionarios del nivel asesor integrarán el comité en calidad de invitados cuando la Dirección lo considere, adicionalmente, cualquier servidor público, funcionario o contratista, podrá ser invitado de acuerdo al tema; todos ellos contarán con voz pero sin voto y su inasistencia se justificará ante el Director(a) a más tardar el día de la sesión.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaria Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ejercerá la secretaría técnica del Comité, quien podrá apoyarse en una persona de confianza adscrita a su dependencia para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Defensoría del Espacio Público y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno, organismos de control, recomendaciones del equipo MECI, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, resultados FURAG e Índice de Transparencia y cualquier instancia que suministre información relevante para la mejora del Sistema.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Defensoría del Espacio Público presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento al cumplimiento del mismo y a las recomendaciones producto de su ejecución, de acuerdo con lo señalado en la documentación del Sistema y los instrumentos de auditoría y basado en la priorización de temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la Defensoría del Espacio Público y hacer las recomendaciones a que haya lugar, comunicando lo necesario al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna; siempre que se haya surtido el conducto regular definido en la documentación del Sistema y los instrumentos de auditoría.



“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría; siempre que se haya surtido el conducto regular definido en la documentación del Sistema y los instrumentos de auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal de la Defensoría del Espacio Público, la política de administración del riesgo, previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento a sus actualizaciones y sugerir la aplicación de controles, con especial atención en la prevención y detección de fraude, corrupción y mala conducta.
- h) Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Defensoría del Espacio Público.
- i) Recomendar pautas e impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Defensoría del Espacio Público.
- j) Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital y conforme a los planes, políticas y proyectos distritales, sectoriales e institucionales, con el fin de proponer y adoptar los correctivos necesarios.
- k) Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e internos, así como los hallazgos u observaciones que ameriten su tratamiento en el marco del Comité, con el fin de proponer y adoptar los correctivos necesarios.
- l) Las demás que determine el Director(a) de la Defensoría del Espacio Público, relacionadas con la naturaleza y funciones del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. Presidencia del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y sus funciones. El Comité será presidido por el Director(a) de la Defensoría del Espacio Público, en su defecto, por el Director(a) encargado(a) si hay designación o en caso de delegación por un Subdirector(a), quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, replicar o reiterar las citaciones del Comité convocadas por la Secretaría Técnica, a fin de garantizar el quorum en las sesiones.
- b) Instalar, presidir, dirigir y cerrar las reuniones.
- c) Representar al Comité cuando se requiera y ser canal para informar oficialmente los asuntos decididos, de la forma que considere más idónea.
- d) Solicitar o delegar en cualquier miembro del Comité o invitado el seguimiento de alguna de las funciones y asignarles responsabilidades cuando lo considere oportuno.



“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

- e) Decidir sobre las posibles faltas, impedimentos y recusaciones que puedan presentar los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Defensoría del Espacio Público, las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones mediante correo electrónico a los integrantes del Comité, indicando hora, día y lugar, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles.
- b) Programar la agenda o el orden del día del Comité y enviarla con la convocatoria.
- c) Verificar la existencia de quorum para la toma de decisiones.
- d) Preparar la presentación, el contenido de los temas y en general organizar la logística y recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- e) Gestionar el registro de asistencia y participar activamente en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
- f) Levantar, conservar y custodiar las actas de las reuniones, debidamente legalizadas y con sus respectivos anexos, tanto en medio físico como electrónico.
- g) Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adoptados y adquiridos en el marco del Comité y presentar su avance en la siguiente sesión.

Reuniones y Funcionamiento

ARTÍCULO OCTAVO. Periodicidad de las reuniones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Defensoría del Espacio Público se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de alguno de los miembros, previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Constituirá quórum para sesionar y decidir, la mayoría simple de los miembros del Comité, es decir, mínimo tres (3) de sus miembros. De no conformarse, se levantará la sesión y la secretaría dejará constancia de tal situación en la lista de asistencia.

ARTÍCULO NOVENO. Actas y Registro de Asistencia. De las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, quedará un registro de asistencia, gestionado por la Secretaría Técnica, donde se dejará constancia de los miembros e invitados presentes, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó la debida justificación ese mismo día al término de la sesión.

Así mismo se levantarán actas, para facilitar su redacción se podrá grabar audios y llevarán un número consecutivo, éstas serán firmadas por quién presida el Comité y la Secretaría Técnica y contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, los votos



Resolución N° 138

18 MAY 2018

“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

emitidos por cada uno de los miembros y las decisiones adoptadas y compromisos definidos, que serán de obligatorio cumplimiento.

Las actas de las respectivas sesiones serán enviadas por la Secretaría Técnica, al presidente y a los miembros del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión, por correo electrónico institucional, quienes a su vez tendrán tres (3) días hábiles para que se pronuncien sobre su contenido y propongan los ajustes a que haya lugar, en caso de no recibir manifestación alguna por parte de algún miembro, se entenderá su conformidad con el contenido y se procederá a su firma. En todo caso, se realizará revisión y si es necesario lectura de cada acta en la siguiente sesión, con el fin de realizar seguimiento efectivo de lo contenido en ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Modificación, Publicación, Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución podrá ser modificada mediante resolución emitida por el representante legal de la Defensoría del Espacio Público, con la respectiva aprobación del Comité, se publicará en la página web de la entidad, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo pertinente al Comité en la Resolución 201 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAYER LICHT
Directora

Proyectó: Roger Alexander Sanabria Calderón, Jefe Oficina de Control Interno
Revisó: Luis Domingo Gómez Maldonado, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Comité Directivo
Fecha: 17-05-2018
Código de archivo:

